Municipio de La Unión

500-07.10

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

No. 2022 0169 **CSDLS**

27 JUL 2022

Señor (a)
JOSE BERNARDO SALAZAR YEPES
Nit: 6208142-4
Teléfono: 4087416
Dirección: calle 44 No. 71-81 Florida
Correo: bsa@une.net.co
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS CULTURALES DE LA BANDA MUSICOMARCIAL Y LAS CHIRIMIAS DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Respetado Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, con toda atención le comunico que el Municipio de La Unión ha decidido **ACEPTAR EXPRESA E INCONDICIONALMENTE,** la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la referencia, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS CULTURALES DE LA BANDA MUSICOMARCIAL Y LAS CHIRIMIAS DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:
Especificaciones técnicas:

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD
1	CHAQUETA TIPO MARCHING BAND, FABRICADO EN LINO FLEX FORRADO EN SEDA BRIONI,COLOR BEIGS CON PUÑOS DORADOS Y ROJO, CUELLO DORADO Y ROJO FRANJA DORADA , 12 BOTONES DORADOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA CHAQUETA CON UN ESPACIO DE ANCHO DE 10 cm DE BOTON A BOTON Y ADORNOS ENTRE ELLOS , CON UN BOLSILLO INTERNO. CON HOMBRERAS Y CHARRETERAS ROJAS A AMBOS LADOS. PANTALON CORTE AMERICANO EN LINO FLEX COLOR ROJO CON UN SESGO DE 1 CENTIMETRO DE GRUESO LATERAL DORADO A AMBOS LADOS, CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS Y BOLSILLO TRASERO, CON CIERRE Y BOTON Y PRETINAS PARA CORREA.	Unidad	50
2	QUEPIS TIPO MILITAR CON ALTURA DE 6 CENTIMETROS Y ALTURA DE FRENTE DE 5 CENTIMETROS, ELABORADO EN PLASTICO DE POLIPROPILENO CALIBRE DE 60, EN TELA LINO VERTIGO O PEOPLE, VICERA EN CHAROL DE 8 CENTIMETROS, HILOS TONO A TONO CALIBRE CUARENTA CON FORRO INTERNO EN MATERIAL PIQUETE, CON ALAMBRE TENSOR DE 1.5, CINTA DE ADORNO DE 1.5 DE ANCHO DORADA SEGÚN EL DISEÑO Y COLOR BEIGS.	Unidad	50
3	CALZADO DAMA TIPO MOCASINES DE DAMA EN CUERO NEGRO CON FORRO SINTETICO, SIN CORDONES, CON SUELABLANDA TACON	Unidad	45

	MEDIO.		
4	CALZADO CABALLERO: ZAPATO NEGRO CON FORRO SINTETICO EN SUELA CLASICA CON CORDON.	Unidad	5
5	CAMISETA TIPO POLO COLOR ROJO CON UNA VENA NEGRA DELGADA EN LOS BORDES DE LAS MANGAS BORDADO, CON EL LOGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL IZQUIERDO DE 7 CM DE LARGO Y 7 CM DE ANCHO Y EN LA PARTE DE LA ESPALDA EL NOMBRE DEL GRUPO CHIRIMIA DEL ADULTO MAYOR BORDADO DE 3 CENTIMETROS DE ALTO Y EN MEDIA LUNA.	Unidad	50
6	JEANS CLASICO TIPO NACIONAL COLOR AZUL CLARO CON BOLSILLOS DELANTEROSY TRASEROS	Unidad	50
7	ZAPATO TIPO TENIS COLORNEGRO CON SUELA BLANDA Y CORDONES.	Unidad	50

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- Se debe de garantizar la calidad de todos los productos requeridos, por lo tanto, solicitamos que se encuentren en buen estado, de lo contrario el proveedor asumirá el cambio o la devolución.
- Las prendas deben contar con garantía de cierres, botones, velcro, por confección o costuras defectuosas.
- Se solicita que todos los materiales lleguen con las especificaciones requeridas, como tamaño, calidad.
- Se pide que el material requerido llegue con las condiciones establecidas y en las medidas solicitadas.
- **La fecha en la que se adjudique la licitación, la empresa que gane deberá trasladarse al municipio de La Unión para tomar las previas tallas de los participantes de la banda y las chirimías del adulto mayor.**
- **El contratista deberá traer muestras de la dotación al municipio de la unión, para ser aprobadas por parte del supervisor, esto deberá realizarse el día que se tomen las medidas de los integrantes del grupo de la banda y chirimía.**
- Además, solicitamos que los productos sean entregados en las instalaciones de la Dirección Local de Salud en la fecha estipulada y en las tallas asignadas, de lo contrario se devolverán.

- Una vez solicitado el pedido por parte de la entidad el proveedor o contratista tendrá como máximo 30 días para la entrega de los materiales requeridos.
- También se solicita al proveedor que cada uno de los productos mencionados sea empacado y ordenado de manera que no se expongan a daños.
- la chaqueta debe ser tipo marching band, fabricado en lino Flex forrado en seda brioni, color beige con puños dorados y rojo, cuello dorado y rojo franja dorada, 12 botones dorados en la parte frontal de la chaqueta con un espacio de ancho de 10 cm de botón a botón y adornos entre ellos, con un bolsillo interno. con hombreras y charreteras rojas a ambos lados.
- Pantalón corte americano en lino Flex color rojo con un sesgo de 1 centímetro de grueso lateral dorado a ambos lados, con dos bolsillos delanteros y bolsillo trasero, con cierre y botón y pretinas para correa.
- La camiseta debe ser tipo polo color rojo con una vena negra delgada en los bordes de las mangas bordado, con el logo de la administración municipal bordado en la parte superior frontal izquierdo de 7 cm de largo y 7 cm de ancho y en la parte de la espalda el nombre del grupo chirimía del adulto mayor bordado de 3 centímetros de alto y en media luna.
- El calzado que se referencia en el proceso debe ser entregado previa medida y talla y con las especificaciones requeridas.
- La tela que se utilice para la dotación, se solicita que no se encoja, ni destiña y que sea de muy buena calidad.
- Por otro lado, la empresa que gane el contrato deberá presentar una previa muestra de las prendas a la oficina del adulto mayor antes de empezar la producción total.
- El proveedor debe de presentar previas muestras de los implementos requeridos, antes de iniciar producción total.
- El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive las tallas no comerciales de ser necesarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La dotación será suministrada de acuerdo a las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la invitación pública.
2. El Contratista debe garantizar la entrega de la dotación de conformidad al valor y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.
3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como pólizas, transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.
10. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor aceptado del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($21.182.500) IVA incluido, Rete fuente y retenciones municipales por el 8%)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 685, rubro 21014.2.3.2.02.02.009.14.02.04 denominado ECB ESTAMPILLA CBA DEL 70%, 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total iva incluido
1	CHAQUETA TIPO MARCHING BAND, FABRICADO EN LINO FLEX FORRADO EN SEDA BRIONI,COLOR BEIGS CON PUÑOS DORADOS Y ROJO, CUELLO DORADO Y ROJO FRANJA DORADA , 12 BOTONES DORADOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA CHAQUETA CON UN ESPACIO DE ANCHO DE 10 cm DE BOTON A BOTON Y ADORNOS	Unidad	50	$ 136.850	$ 6.842.500

	ENTRE ELLOS , CON UN BOLSILLO INTERNO. CON HOMBRERAS Y CHARRETERAS ROJAS A AMBOS LADOS. PANTALON CORTE AMERICANO EN LINO FLEX COLOR ROJO CON UN SESGO DE 1 CENTIMETRO DE GRUESO LATERAL DORADO A AMBOS LADOS, CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS Y BOLSILLO TRASERO, CON CIERRE Y BOTON Y PRETINAS PARA CORREA.				
2	QUEPIS TIPO MILITAR CON ALTURA DE 6 CENTIMETROS Y ALTURA DE FRENTE DE 5 CENTIMETROS, ELABORADO EN PLASTICO DE POLIPROPILENO CALIBRE DE 60, EN TELA LINO VERTIGO O PEOPLE, VICERA EN CHAROL DE 8 CENTIMETROS, HILOS TONO A TONO CALIBRE CUARENTA CON FORRO INTERNO EN MATERIAL PIQUETE, CON ALAMBRE TENSOR DE 1.5, CINTA DE ADORNO DE 1.5 DE ANCHO DORADA SEGÚN EL DISEÑO Y COLOR BEIGS.	Unidad	50	$ 47.600	$ 2.380.000
3	CALZADO DAMA TIPO MOCASINES DE DAMA EN CUERO NEGRO CON FORRO SINTETICO, SIN CORDONES, CON SUELA BLANDA TACON MEDIO.	Unidad	45	$ 69.000	$ 3.105.000
4	CALZADO CABALLERO: ZAPATO NEGRO CON FORRO SINTETICO EN SUELA CLASICA CON CORDON.	Unidad	5	$ 69.000	$ 345.000
5	CAMISETA TIPO POLO COLOR ROJO CON UNA VENA NEGRA DELGADA EN LOS BORDES DE LAS MANGAS BORDADO, CON EL LOGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL IZQUIERDO DE 7 CM DE LARGO Y 7 CM DE ANCHO Y EN LA PARTE DE LA ESPALDA EL NOMBRE DEL GRUPO CHIRIMIA DEL ADULTO MAYOR	Unidad	50	$ 48.800	$ 2.440.000

	BORDADO DE 3 CENTIMETROS DE ALTO Y EN MEDIA LUNA.				
6	JEANS CLASICO TIPO NACIONAL COLOR AZUL CLARO CON BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASEROS	Unidad	50	$ 50.000	$ 2.500.000
7	ZAPATO TIPO TENIS COLOR NEGRO CON SUELA BLANDA Y CORDONES.	Unidad	50	$ 71.400	$ 3.570.000
				VALOR TOTAL	**$ 21.182.500**

FORMA DE PAGO: El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el VALOR TOTAL DEL CONTRATO, una vez finalizado el servicio y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por la Directora Local de Salud, en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del acta de inicio. sin exceder el 31 de diciembre de 2022

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10%

del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de LA UNIÓN (Antioquia).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019, en el cual se delegan unas funciones para contratar', por tanto, no habrá lugar a suscribir documentos adicionales para el surgimiento de las obligaciones y derechos contenidos en los documentos del proceso y los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio exigirá los siguientes amparos ; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

ETAPA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Con ocasión del CONTRATO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el

contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION

7.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dado en el Municipio de la Unión Antioquia a los 27 JUL 2022

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JULIE ANDREA BOTERO JIMENEZ
Directora Local de Salud

Elaboro: Verónica López Narváez- asesora jurídica de contratación